

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000384
(PAGINA WEB)

Señor
LUIS EFREN GOMEZ SALAZAR
Representante Legal de la empresa Rotary Drilling Tolls Colombia
Avenida San Blas No. 11 sur-340
Malambo-Atlántico

Actuación Administrativa: Auto No. 00001254 de 29 de diciembre de 2014- Número de Expediente. 0801-363

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG069398940CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001254 de 29 de diciembre de 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo procede recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental (Art 76 Ley 1437-2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	LUIS EFREN GOMEZ SALAZAR, Representante Legal de la empresa Rotary Drilling Tolls Colombia, identificada con Nit. No. 900.295.171-1

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 00001254 de 29 de diciembre de 2014, consta de tres (3) folios.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión administrativa fue fijada en cartelera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 17 JUL. 2015 hasta las 5:00pm del día

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Luzoan Caro Padilla- Abogada Contratista
Revisó: Amira Mejía Barandica- Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO.

00001254

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROTARY DRILLING TOOLS COLOMBIA – RDT COLOMBIA, UBICADA EN MALAMBO – ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través del Auto No. 1418 del 30 de Diciembre de 2011, esta Corporación, admitió una solicitud de concesión de aguas subterráneas a la empresa Great White Tubular Colombia.

Que mediante Resolución No. 0972 del 21 de Diciembre de 2012, otorgó una concesión de aguas subterráneas a la empresa Great White Tubular Colombia.

Que posteriormente, la mencionada empresa informó el cambio de razón de la misma, la cual dejaría de ser Great White Tubular Colombia para convertirse en Rotary Drilling Tools Colombia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, expidió la Resolución No. 000436 de 2014¹, mediante la cual se acepta el cambio de razón social de la empresa GREAT WHITE TUBULAR COLOMBIA a ROTARY DRILLING TOOLS COLOMBIA – “RDT COLOMBIA”.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron una visita técnica de seguimiento ambiental a la concesión de agua otorgada mediante Resolución N° 0749 de 2013, a la empresa Rotary Drilling Tools Colombia (antes Great White Tubular Colombia), y emitieron el Concepto Técnico No.0767 del 1 de Julio de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa Great White Tubular Colombia ha cambiado de razón social y se encuentra operando normalmente.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental, realizada a la concesión de aguas subterráneas otorgada a la empresa Rotary Drilling Tools Colombia – RTD COLOMBIA antes Great White Tubular Colombia, mediante la Resolución No. 0972 de 2012, se obtuvo la siguiente información:

- El pozo donde se realiza la captación de aguas subterráneas, se localiza en las siguientes coordenadas:

Pozo Profundo.

Latitud: 10° 50' 19,10" N

Longitud: 74° 47' 22,40" W



Imagen satelital. Localización del pozo profundo construido en la empresa Rotary Drilling Tools Colombia

¹ “Por medio de la cual se acepta un cambio de razón social a la empresa Great White Tubular Sucursal Colombia”

102

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00001254 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROTARY DRILLING TOOLS COLOMBIA – RDT COLOMBIA, UBICADA EN MALAMBO – ATLÁNTICO”

- El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 2 HP y se almacena en tres tanques elevados con capacidades de 2000 litros, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo de la empresa.
- Actualmente, el agua captada del pozo profundo es utilizada en la empresa para abastecer al sistema sanitario y para el riego de zonas verdes. El pozo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente.

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No.0767 del 1 de Julio de 2014 se puede concluir que la empresa Rotary Drilling Tools Colombia, se abastece de agua a través de un pozo profundo, el cual está produciendo la cantidad necesaria para proveer a las actividades que requieren de este recurso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a la empresa Rotary Drilling Tools Colombia – RTD COLOMBIA de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo 121 que *“Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.”*

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 199 establece que *“Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida.”*

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a empresa Rotary Drilling Tools Colombia – “RDT Colombia”, identificada con Nit No. 900.295.171-1, ubicada en la Avenida San Blas No. 11 SUR – 340, Malambo – Atlántico, representada legalmente por el señor Luis Efrén Gómez Salazar, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

103

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00001254 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ROTARY
DRILLING TOOLS COLOMBIA – RDT COLOMBIA, UBICADA EN MALAMBO – ATLÁNTICO”**

- Presentar, anualmente, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- Instalar un equipo de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a esta Corporación.

SEGUNDO: El concepto técnico No.0767 del 1 de Julio de 2014 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp.: 0801-363

Elaboró: Laura De Silvestri DiazGranados

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)


